



Litigios por infracción de una Marca de la UE: principios interpretativos del reparto de competencia (STJUE 05-09-2019, AMS Neve, C-172/18)

1.

Hechos

W Trustees y el Sr. Crabtree son titulares de una [Marca de la Unión Europea](#) y varias marcas nacionales constituidas por el número “1073” para distinguir “equipos de grabación, mezclas y tratamiento de sonido en estudio” (clase 9). A su vez, AMS Neve es una sociedad inglesa que comercializa en el Reino Unido equipos de audio y es licenciataria exclusiva de la marca objeto de este litigio.

Estas entidades demandaron ante un Tribunal del Reino Unido (*Intellectual Property Enterprise Court*- que es el designado como Tribunal de Marcas de la Unión Europea-) a la firma Heritage Audioy al Sr. Rodríguez Arribas- ambos con domicilio en España- mediante la interposición de una **acción por infracción** de las marcas de la Unión Europea y nacionales británicas por el ofrecimiento al territorio del Reino Unido de productos con la [marca](#) controvertida.

El Tribunal británico se declaró **incompetente** en la medida en que la demanda se basaba en una marca de la Unión Europea y, en consecuencia, debía registrarse en el